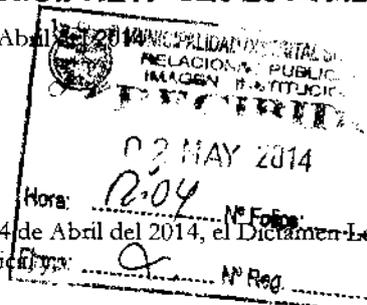




ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2014-MDS

Socabaya, 25 de Abril del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru



VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008 de fecha 24 de Abril del 2014, el Dictamen Legal N° 020-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Escrito con Registro de T.D. N° 3129 de fecha 21 de Marzo de 2014, los delegados de los internos del Establecimiento Penal de Socabaya en representación de la totalidad de la población penal y familiares, solicitan donación de material necesario para la elaboración de una banca metálica en las afueras del EP Socabaya a lo largo del corredor de 50 metros.

Que, la solicitud realizada por la Población Penal E.P. Socabaya obedece a que los familiares tendrían las comodidades para esperar el ingreso como visitantes, siendo pertinente acceder a la petición solicitada, que asciende a la suma de S/. 1,318.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), que cuenta con la disponibilidad Presupuestal correspondiente que otorga la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 175-2014-MDS/A-GM-GPP.

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, asimismo, el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; es por ello que se debe de tener en cuenta lo establecido en las normas acotadas.

Que, en caso de que el Concejo Municipal disponga la donación, esta deberá de efectuarse siguiendo la formalidad que establece el Artículo 68° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"; así, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad; y en este caso su reposición económica.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27444 regula el derecho de petición considerando que confiere al administrado, individual o colectivamente, el derecho a iniciar el Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución y en el párrafo siguiente (106.2) previene que el derecho de petición administrativa comprende "las facultades de presentar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". El ejercicio de cada uno de estos derechos significa, según el último numeral del mismo artículo, que la administración está obligada a dar respuesta por escrito al administrado.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 24 de Abril del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de Materiales hasta por la suma de S/. 1,318.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) que serán destinados a la elaboración de una banca metálica en las afueras del E.P. Socabaya a lo largo del corredor de 50 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes, para que en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

